**CARTA COMPROMISO DE CAPACITACIÓN DOCENTE**

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Lugar y fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**C. Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro**

**Secretaria de Educación y Deporte**

**P r e s e n t e.**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(*nombre completo)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(*nombre completo conforme al acta constitutiva)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual por mi conducto ha presentado solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios para el plantel denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, modalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, opción educativa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_(*anotar exactamente el mismo domicilio de la solicitud)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesta a usted en nombre su representada, que para cumplir lo previsto en los artículos 5º , fracción VI, 8º y 9º del Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, se obliga a:

1. Establecer y ejecutar un plan de capacitación docente del plantel objeto de la solicitud de reconocimiento, en los términos señalados en el artículo 61, primer párrafo, del Acuerdo número 450, así como realizar dicha capacitación en las instituciones y con los programas que para el efecto apruebe la Secretaría de Educación Pública.
2. Ejecutar el plan indicado en el numeral anterior, en un plazo máximo de tres años, de tal manera que al concluir ese plazo la planta docente haya acreditado las competencias docentes establecidas en el Acuerdo número 447, por medio de la capacitación recibida, o bien con la postulación por parte de una institución reconocida por la autoridad educativa para obtener la certificación de dichas competencias, conforme lo determine la propia autoridad. El cumplimiento de la obligación adquirida será conforme a las siguientes etapas, en cada una de las cuales se tendrán el 75% de las asignaturas siendo impartidas por personal acreditado: a) Al iniciar el segundo ciclo escolar amparado por el reconocimiento, las asignaturas del primero y segundo semestres; b) Al iniciar el tercer ciclo escolar, las asignaturas del primero al cuarto semestres y c) Al iniciar el cuarto ciclo escolar, al menos 75% de las asignaturas que integran la estructura curricular autorizada serán impartidas por docentes acreditados.

A t e n t a m e n t e

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(*firma*)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Nombre del representante legal*